

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 28 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00062-2023-CLTC/WDQV de fecha 12 de mayo de 2023 del Coordinador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, solicita la emisión de la presente resolución, y el Informe N° 028-2023-JCC del 27 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras.

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, con fecha 15 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 000041-2021- INVERMET-OAF entre INVERMET y el ingeniero Aldo Suarez Contreras, Supervisor de la Obra: "Reparación de Sendero y Mobiliario de otros activos complementarios; renovación de área verde; Adquisición de Mobiliario Urbano; en el(la) Parque la Enramada distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2520508", por el monto de S/ 35,071.30 (Treinta y cinco mil setenta y uno y 30/100 soles), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 02 de junio del 2022, se suscribió el Acta de Recepción de la obra, encontrándose expedita para su transferencia para la operación y mantenimiento, el cual mediante Carta N° 15-2023-ASC-TFST-S.O. de fecha 17 de abril del 2023 el ingeniero Aldo Suarez Contreras contratista supervisor de obra, presentó su liquidación del contrato de supervisión de obra a la Entidad, encontrándose fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber sido presentado cinco (05) días calendario posterior al plazo señalado por norma.

Que, mediante Carta N° 00625-2023-INVERMET-GP de fecha 27 de abril de 2023 se notificó al ingeniero Aldo Suarez Contreras contratista supervisor el incumplimiento previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra ha sido realizada por la Entidad adjuntando para ello los cálculos elaborados por el Coordinador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez a través del Informe N° 00053-2023-CLTC/WDQV, conforme lo siguiente:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN:

ÍTEM	DETALLE	SUPERVISIÓN
1	Supervisión de Obra	S/ 47,255.89
2	Recepción de Obra	S/ 3,089.60
3	Liquidación de Obra	S/ 3,245.00
4	Reajuste	S/ 3,568.06
TOTAL		S/ 57,158.55

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO INC IGV
Por concepto de Supervisión de Obra	S/ 18,519.19
Por concepto de elaboración de liquidación	S/ 3,245.00
Reajuste	S/ 3,568.06
Penalidades	S/ 2,300.00
Descuento porque la entidad elaboro la liquidación	S/ 3,245.00
TOTAL INC I.G.V. (S/)	S/ 19,787.25

Que, a través de la Carta N° 17-2023-ASC-TFST-S.O. de fecha 03 de mayo del 2023 el ingeniero Aldo Suarez Contreras, brinda su conformidad y consentimiento respecto de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra realizado por la Entidad;

Que, el Coordinador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez a través del Informe N° 00062-2023-CLTC/WDQV de fecha 12 de mayo del 2023 solicitó la emisión del acto resolutivo respecto de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, debiendo señalar

que: i) El contratista supervisor de obra presentó la Liquidación Técnica Financiera cinco (5) días posterior al plazo señalado en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en merito a ello se aplicará la penalidad de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles); ii) La Entidad en merito al numeral 170.3 del artículo 170 elaboró los cálculos de la Liquidación Técnico Financiera, la misma que fue notificada al contratista supervisor de obra; iii) El contratista supervisor de obra mediante Carta N° 17-2023-ASC-TFST-S.O de fecha 03 de mayo del 2023 dentro del plazo de los cinco (5) días calendario posterior a su notificación remitió su conformidad y consentimiento a los cálculos efectuados por la Entidad, determinándose un saldo a favor de la supervisión de S/ 19,787.25 (Diecinueve mil setecientos ochenta y siete con 25/100 soles), incluido I.G.V.; iv) La Entidad deberá hacer efectivo el pago de S/ 3,568.06 (Tres mil quinientos sesenta y ocho con 06/100 soles) por concepto de reajustes al contratista ALDO SUAREZ CONTRERAS, v) Asimismo, se deberá realizar un descuento de S/ 3,245.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) al contratista supervisor de obra por la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera.

Que, mediante Informe N° 0023-2023-JMCC, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado José Miguel Carrillo Cuestas se pronuncia respecto a la liquidación efectuada, señalando que: 1) El contratista supervisor de obra presentó la Liquidación Técnica Financiera cinco (5) días posterior al plazo señalado en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en merito a ello se aplicará la penalidad de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles); 2) La Entidad en merito al numeral 170.3 del artículo 170 elaboró los cálculos de la Liquidación Técnico Financiera, la misma que fue notificada al contratista supervisor de obra; 3) El contratista supervisor de obra mediante Carta N° 17-2023-ASC-TFST-S.O de fecha 03 de mayo del 2023 dentro del plazo de los cinco (5) días calendario posterior a su notificación remitió su conformidad y consentimiento a los cálculos efectuados por la Entidad, determinándose un saldo a favor de la supervisión de S/ 19,787.25 (Diecinueve mil setecientos ochenta y siete con 25/100 soles), incluido I.G.V.; 4) La Entidad deberá hacer efectivo el pago de S/ 3,568.06 (Tres mil quinientos sesenta y ocho con 06/100 soles) por concepto de reajustes al contratista, 5) Asimismo, se deberá realizar un descuento de S/ 3,245.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) al contratista supervisor de obra por la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera, 6) Deberá considerarse la devolución de la carta fianza de corresponder; y, 7) Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C.

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", no se ha previsto un procedimiento para la liquidación de contratos de supervisión de obras menores a las 8 UITs; pero que sin embargo en el numeral 7.1 del Título VII Disposiciones Complementarias, establece que:

(...) VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la OAF, en coordinación con el OEC del INVERMET, siendo de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas

existentes vigentes, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan las contrataciones y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas, las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y el Código Civil vigente, que resulten aplicables, así como de actualizar sus anexos y formatos. (El subrayado es agregado).

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", conforme lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la Liquidación del Contrato constituye un acto administrativo y como tal debe ser motivado, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que es de aplicación análoga.

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 000041-2021-INVERMET-OAF, por la Servicio de Supervisión de Obra: "Reparación de Sendero y Mobiliario de otros activos complementarios; renovación de área verde; Adquisición

de Mobiliario Urbano; en el(la) Parque la Enramada distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversiones 2520508".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°000041-2021-INVERMET-OAF, para la Liquidación del Contrato N° 000041-2021-INVERMET-OAF, por la Servicio de Supervisión de Obra: "Reparación de Sendero y Mobiliario de otros activos complementarios; renovación de área verde; Adquisición de Mobiliario Urbano; en el(la) Parque la Enramada distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversiones 2520508, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la supervisión de obra por la suma de S/ 19,787.25 (Diecinueve mil setecientos ochenta y siete con 25/100 soles), incluido I.G.V., según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN:

ÍTEM	DETALLE	SUPERVISIÓN
1	Supervisión de Obra	S/ 47,255.89
2	Recepción de Obra	S/ 3,089.60
3	Liquidación de Obra	S/ 3,245.00
4	Reajuste	S/ 3,568.06
TOTAL		S/ 57,158.55

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO INC IGV
Por concepto de Supervisión de Obra	S/ 18,519.19
Por concepto de elaboración de liquidación	S/ 3,245.00
Reajuste	S/ 3,568.06
Penalidades	S/ 2,300.00
Descuento porque la entidad elaboro la liquidación	S/ 3,245.00
TOTAL INC I.G.V. (S/)	S/ 19,787.25

Artículo 2.- HACER EFECTIVO el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/ 19,787.25 (Diecinueve mil setecientos ochenta y siete con 25/100 soles), incluido I.G.V. asimismo, aplicar la penalidad de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) por la entrega fuera del plazo de Ley, asimismo, la Entidad deberá hacer

efectivo el pago de S/ 3,568.06 (Tres mil quinientos sesenta y ocho con 06/100 soles) por concepto de reajustes al contratista ALDO SUAREZ CONTRERAS, y de realizar un descuento de S/ 3,245.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) por la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera a cargo de la Entidad.

Artículo 3.- DEVOLVER la Ingeniero Aldo Suarez Contreras, Supervisor de la Obra las garantías del contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al Ingeniero Aldo Suarez Contreras, Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS